







PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+I PARA LA REALIZACIÓN DE «PRUEBAS DE CONCEPTO» EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020. CONVOCATORIA 2021.

Mediante de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 21 de abril de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la convocatoria de Proyectos de I+D+i para la realización de «Pruebas de Concepto», en el marco del Programa Estatal de I+D+i orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 556969; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 2021).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación, la colaboración y la transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las pymes.

Las ayudas a Proyectos de I+D+i para la realización de «Pruebas de Concepto» forman parte de la inversión I3 «Nuevos proyectos I+D+I Publico Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública precomercial», del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que plantea la introducción de una serie de medidas contundentes de reconstrucción y reforzamiento del sistema de ciencia e innovación, entre las que se encuentra el refuerzo de las convocatorias de ayudas a proyectos de investigación en Pruebas de Concepto.









La inversión I3 anteriormente citada tiene dos objetivos vinculados. La convocatoria contribuirá a la consecución del objetivo 261 y 262 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision) de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Por un lado, el primer objetivo, número 261 del CID, es la adjudicación de ayudas a proyectos por un importe de, al menos, 897 M€ a través de las siguientes convocatorias de proyectos de prueba de concepto (80 M€), de proyectos interdisciplinares en líneas estratégicas (73 M€), de proyectos de I+D dirigidos a la transición verde y digital (296 M€), de proyectos en colaboración público-privada (140 M€), de proyectos de I+D orientados a los retos de la sociedad (230 M€) y de proyectos en colaboración internacional (78 M€). Los proyectos que se financien deberán cumplir con el «principio DNSH», por sus siglas en inglés, de no ocasionar, directa o indirectamente, un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía) así como lo dispuesto en relación con las actividades que no deben seleccionarse ni financiarse y la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Este primer objetivo deberá conseguirse en el cuarto trimestre de 2022.

Por otro lado, el segundo objetivo, número 262 del CID, es la concesión de ayudas para, al menos, 3.000 proyectos de I+D, de los cuales un mínimo del 35 % deberán estar dirigidos a la transición verde y digital. Los proyectos que se financien deberán cumplir con el «principio DNSH» así como lo dispuesto en relación con las actividades que no deben seleccionarse ni financiarse y la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Este segundo objetivo deberá conseguirse en el segundo trimestre de 2024.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con lo anterior, y dado que las ayudas previstas en este procedimiento están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de 10 días hábiles, establecido en el artículo 17.2 de la resolución de convocatoria, para comunicar la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta se reduce a la mitad, resultando por tanto dicho plazo en cinco días hábiles.

A la vista de todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la convocatoria, y a la vista del informe emitido por la comisión de evaluación, este órgano instructor publicó el 30 de septiembre la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, otorgando a las entidades solicitantes un plazo de **cinco días hábiles** para aceptar la propuesta, desistir de la solicitud, en su caso, o presentar las alegaciones que estimasen oportunas. Finalizado dicho plazo, a la vista de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia,





de las disponibilidades presupuestarias, y previo informe de la comisión de evaluación, este órgano instructor

ACUERDA:

- 1.º Dictar propuesta de resolución definitiva de ayudas de la convocatoria 2021 de Proyectos de I+D+i para la realización de «Pruebas de Concepto», adjuntando a la misma los siguientes anexos:
 - a) Anexo I. Relación de proyectos de investigación con propuesta de financiación, indicando la duración.
 - Anexo II. Propuesta de financiación de cada proyecto por concepto de gasto (costes directos e indirectos) y por anualidades.

El resto de las condiciones de la ayuda establecidas en la propuesta de resolución provisional publicada el 30 de septiembre se mantienen.

Respecto del resto de ayudas solicitadas, se considerará definitiva la relación de proyectos propuestos para financiación o para desestimación recogida en la propuesta de resolución provisional.

2.º Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

- 3.º Complementariamente a esta publicación, los/las IP de las ayudas a las que se refiere el acuerdo 1.º podrán acceder al día siguiente de la publicación de esta propuesta, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio, a las observaciones de la comisión de evaluación en relación con las alegaciones presentadas. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.
- 4.º Las entidades solicitantes de proyectos propuestos para financiación tras el trámite de audiencia a los que se refiere el acuerdo 1.º dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la página web de la Agencia, para aceptar la propuesta, o desistir de la solicitud. Si no se recibiese un desistimiento expreso en dicho plazo, las propuestas de financiación se entenderán aceptadas.

Cumplido el plazo descrito en el párrafo anterior, se elevará esta propuesta de resolución definitiva a la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación con objeto de que se proceda a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de concesión.

La aceptación de la ayuda por parte de la entidad solicitante implica la aceptación de las condiciones establecidas en esta propuesta de resolución definitiva.





CONDICIONES DE LA AYUDA

Todas las entidades solicitantes de los proyectos propuestos para financiación que acepten la ayuda, expresa o tácitamente, deberán cumplir las condiciones que se recogen en el presente documento, así como las establecidas en la resolución de convocatoria y en la orden de bases que la rige.

Fecha de inicio del período de ejecución de los proyectos

La fecha de inicio de todos los proyectos será el 1 de diciembre de 2021.

Costes indirectos

Los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa, serán el 15 % de los gastos directos concedidos.

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.









- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Tampoco podrán ejecutarse aquellas que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Asimismo, la ejecución de las actuaciones subvencionadas no se podrán desarrollar las siguientes actividades:
- i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- ii. Aquellas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- i) A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.
- j) El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable de la actuación. En el caso de que el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de









cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, por el importe no subvencionado, hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, y siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada, sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado, respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto. Todo ello sin menoscabo del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión.

- k) La justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- I) El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, así como de las instituciones comunitarias.
- m) La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
- n) Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Publicidad de las ayudas

En materia de comunicación y publicidad, las entidades beneficiarias, además de cumplir las normas establecidas en la resolución de la convocatoria, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU».





- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- iv. El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas con esta convocatoria que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Agencia Estatal de Investigación (AEI). La mención a la agencia se realizará de la siguiente forma: "La publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/contrato/otros es parte del proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea "NextGenerationEU"/PRTR", siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor.

En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

Conceptos de gasto no elegibles

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no considera gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR El Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa Israel Marqués Martín FIRMADO por : ISRAEL MARQUES MARTIN. A fecha : 28/10/2021 09:44:56 El documento consta de un total de 9 folios. Folio 8 de 9 - Código Seguro de Verificación: 1430346-18397345. Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011



ANEXO I. RELACIÓN DE AYUDAS PROPUESTAS PARA FINANCIACIÓN - DATOS GENERALES PROYECTOS DE I+D+i «PRUEBAS DE CONCEPTO» CONVOCATORIA 2021

Nº	REFERENCIA	SUB ÁREA	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	NIF	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AÑOS
1	PDC2021-121572-I00	DPT	FUNDACION CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III	G82316753	MADRID	2
2	PDC2021-121809-I00	IIT	UNIVERSIDAD DE ALCALA	FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD	Q2818018J	MADRID	2
3	PDC2021-120900-I00	QMC	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	FACULTAD DE CIENCIAS	Q1418001B	ANDALUCIA	2
4	PDC2021-121444-I00	MBM	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	DPTO. QUÍMICA FÍSICA Y ANALÍTICA	Q3318001I	PDO.ASTURIAS	2
5	PDC2021-121317-I00	MEN	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	INSTITUTO DE CIENCIA MOLECULAR	Q4618001D	C.VALENCIANA	2
6	PDC2021-121839-I00	FPN	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	INSTITUTO DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC)	Q4618001D	C.VALENCIANA	2
7	PDC2021-121644-I00	IBI	UNIVERSIDAD DE VIGO	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA INFORMATICA	Q8650002B	GALICIA	2
8	PDC2021-121508-I00	QMC	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	CIQUS - CENTRO SINGULAR DE INVESTIGACIÓN EN QUIMICA BIOLÓGICA Y MATERIALES MOLECULARES	Q1518001A	GALICIA	2
9	PDC2021-121137-I00	ICA	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Q0818003F	CATALUÑA	2



ANEXO II. RELACIÓN DE AYUDAS PROPUESTAS PARA FINANCIACIÓN - DATOS ECONÓMICOS PROYECTOS DE I+D+i «PRUEBAS DE CONCEPTO» CONVOCATORIA 2021

	REFERENCIA	Propuesta de financiación (en euros)						
Nº		PRESUPUESTO TOTAL CONCEDIDO	Por concepto de gasto		Por anualidades			
			COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	2021	2022		
1	PDC2021-121572-I00	126.500,00	110.000,00	16.500,00	94.875,00	31.625,00		
2	PDC2021-121809-I00	97.750,00	85.000,00	12.750,00	73.312,50	24.437,50		
3	PDC2021-120900-I00	74.750,00	65.000,00	9.750,00	56.062,50	18.687,50		
4	PDC2021-121444-I00	86.250,00	75.000,00	11.250,00	64.687,50	21.562,50		
5	PDC2021-121317-I00	103.500,00	90.000,00	13.500,00	77.625,00	25.875,00		
6	PDC2021-121839-I00	115.000,00	100.000,00	15.000,00	86.250,00	28.750,00		
7	PDC2021-121644-I00	75.219,20	65.408,00	9.811,20	56.414,40	18.804,80		
8	PDC2021-121508-I00	108.100,00	94.000,00	14.100,00	81.075,00	27.025,00		
9	PDC2021-121137-I00	57.500,00	50.000,00	7.500,00	43.125,00	14.375,00		